JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 11 e abril de 2024

Verbal (Divisorio) No. 2024-00111

Se inadmite la anterior demanda verbal –Divisorio - para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Con fundamento en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C. G. del P., adecúense las pretensiones y los fundamentos fácticos del libelo al tipo de acción incoada.

Téngase en cuenta que lo reclamado en la pretensión cuarta no es propia de este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024